



MDM/CAEAyCS/A16/C44/2023

CONTRATO DE ADQUISICION Y MONTAJE DE UN TANQUE DE 15,000 (QUINCE MIL) LITROS, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y el Oficial Mayor, **C. Álvaro Cabrera Álvarez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, la **C. Sabina Martínez García**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La proveedora"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

F. Alvaro

S

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Derivado del antecedente anterior y a solicitud del Oficial Mayor, mediante oficio número OM/79/08/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la adquisición de un taque de 15 (quince mil) litros; en cumplimiento a la solicitud se llevó a cabo, en fecha 31 de agosto del presente año, sesión ordinaria, levantada en acta número 16/2023; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado *"Análisis y en su caso adjudicación para la compra y montaje de un tanque de 15 mil litros, mismo que será montado en el camión chasis modelo 2024, 24.280 DC 6x2, 24 toneladas con número de serie 3MN658242RD300853. Que solicita la dirección de Oficialía Mayor, según Oficio N. OM/79/08/2023 de fecha del 28 de agosto del 2023"*; el cual, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de votos a favor de la **C. Sabina Martínez García**.

Sabina Martínez

**DECLARACIONES:**  
**I- Declara "El municipio":**

Alto

**Primera.-** Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.



**Segunda:** Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Oficial Mayor, C. Álvaro Cabrera Álvarez.

**Tercera.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

**Cuarta.-** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinta.-** Que a través de este instrumento desea realizar contrato para la adquisición y montaje de un tanque de 15,000 (quince mil) litros, con la C. Sabina Martínez García, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

**Sexta.-** Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato y artículo 4 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

**Séptima.-** Manifiesta "El municipio" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismo depositado en la partida; 150022-31111-14-5421 denominada carrocerías y remolques.

Alvaro

Sabina Martínez

[Firma]

[Firma]



## II.- Declara "La proveedora":

**Primera.-** Que es una persona física, mexicana, mayor de edad de nombre Sabina Martínez García, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 1133693024, con domicilio fiscal en calle Emiliano Zapata, número 40, localidad La Huerta, San Luis de la Paz, Guanajuato, Código Postal 37900.

**Segunda.-** Con Registro Federal de Contribuyentes MAGS780128193, quien manifiesta cuenta con actividad económica en fabricación de productos de herrería; entre otras, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**Tercera.-** Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a "El municipio".

**Cuarta.-** Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a "El municipio".

## III.- Declaran "ambas partes":

**Primera.-** Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Por medio de este contrato, "La proveedora" vende a "El municipio" un tanque de 15,000 (quince mil) litros, incluyendo el montaje mismo que será ensamblado en camión chasis modelo 2024, 24.280 DC 6x2, 24 toneladas con número de serie 3MN658242RD300853; esto, en cumplimiento a lo aprobado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de

*Sabina Martínez García*  
*Alvaro Martínez*  
*Junto*

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



fecha 31 de agosto del presente año, levantada en acta número 16/2023, dentro del punto número 03; lo anterior se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	Tanque de 15,000 (quince mil) litros, montado en camión chasis modelo 2024, con número de serie 3MN658242RD300853:  Dimensiones 4.8 mts largo, 3 rompeolas int con lamina negra lisa C-10 y placa 3/16 panza de 4' bastidor lamina C-3/16 pintura epoxica y motobomba de 2".	\$271,551.72	\$271,551.72
	Subtotal		\$271,551.72
	Impuesto		\$43,448.28
	Total neto		\$315,000.00

**Nota:** "La proveedora" se obliga con "El municipio" a otorgar 12 (doce) meses de garantía, por la compra y montaje del tanque de 15,000 (quince mil) litros en camión chasis modelo 2024, con serie 3MN658242RD300853, a partir de la entrega del bien materia del presente contrato; dicha garantía será entregada por "La proveedora" a "El municipio" por escrito.

**Segunda.- Precio.-** Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 m.n.), IVA incluido;** por concepto de compra y montaje de un tanque de 15,000 (quince mil) litros, mismo que será ensamblado en camión chasis modelo 2024, 24.280 DC 6x2, 24 toneladas con número de serie 3MN658242RD300853.

**Tercera.- Forma de pago.-** "El municipio" pagará a "La proveedora" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- Se realizará el **pago del 50% a la firma del presente contrato**, es decir la cantidad de **\$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, una vez entregada la factura correspondiente.**



- II. Se realizará el **pago del otro 50% a más tardar el día 25 de septiembre del presente año**; la cantidad de **\$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) netos**; una vez cumplido el objeto del presente instrumento jurídico, y entregada la documentación y factura correspondiente.

**Cuarta.- Vigencia.** - Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **01 primero al 25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"La proveedora"** a entregar un tanque de 15,000 (quince mil) litros montado en camión chasis modelo 2024, 24.280 DC 6x2, 24 toneladas con número de serie 3MN658242RD300853 a **"El municipio"** a más tardar el día 25 veinticinco de septiembre del presente año.

**Quinta.- "La proveedora"** se obliga con **"El municipio"** a vender y montar un taque de 15,000 (quince mil) litros en camión chasis modelo 2024, 24.280 DC 6x2, 24 toneladas con número de serie 3MN658242RD300853, el trabajo del montaje se realizará en las instalaciones ubicadas en calle Emiliano Zapata, número 40, localidad La Huerta, del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; se obliga **"La proveedora"** a resguardar en todo momento el bien hasta la fecha de la entrega; misma que deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**Sexta.- Lugar de pago.**- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

**Séptima.- "El municipio"** a través del titular de Oficialía Mayor, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"El municipio"** y **"La proveedora"**; por lo tanto **"La proveedora"** se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros

**Octava.- De las garantías de anticipo y cumplimiento.** Acuerdan **"Las partes"** que **"La proveedora"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio por la totalidad del anticipo, cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés,

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Sabina  
Martinez  
Alvaro



Alvaro

en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico.

**Novena.- "La proveedora"** se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil quinientos dieciocho veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

**Décima.-** Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

- a).- Por ser imposible la realización del mismo.
- b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

- 1.- La calidad de la entrega del bien que ofrece **"La proveedora"** al momento de entregarlo, no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.
- 2.- **"La proveedora"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** el objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.
- 3.- **"La proveedora"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega.
- 4.- **"La proveedora"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.
- 5.- **"La proveedora"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.
- 6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

**Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.-** salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc. En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan

Sobriño  
Morales  
J. M. J.

cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

**Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**Décima tercera.- Jurisdicción.-** Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado al 01 primer día del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo  
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Álvaro Cabrera Álvarez  
Oficial Mayor



C. Julio César Ríos Salgado  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios

Por "La proveedora"

Sabina  
Martínez

C. Sabina Martínez García

